



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/NLI/BMR

Folio DEXE202500160  
21-08-2025

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 729, DE 1997, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE MANEJO PUNTA RAIMENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, y los decretos supremos N° 355, de 1995 y N° 729, de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 1º numeral 7) del decreto supremo N° 729, de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Raimenco**, en la Región del Biobío, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, el artículo 28 del decreto supremo N° 355, de 1995, citado en Visto, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

3.- Que, mediante Informe Técnico DAD N° 14/2025, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, recomienda modificar las coordenadas geográficas del sector, con el objeto de regularizar la cartografía base del área antes individualizada.

4.- Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante el Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 040/SSPA, de 07 de



enero de 2021, ha informado favorablemente respecto de la regularización cartográfica propuesta.

**DECRETO:**

**Artículo único.** Modifícase el artículo 1° numeral 7) del Decreto Supremo N° 729, de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Raimenco**, en la Región del Biobío, en el sentido de regularizar su cartografía base, reemplazando sus coordenadas geográficas por las que se indican a continuación:

**PLANO VIII-06-SSP, Escala 1:20.000, Dátum WGS-84**

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	37°	10'	08.61"	73°	36'	40.93"
B	37°	10'	08.61"	73°	36'	56.28"
C	37°	09'	39.11"	73°	36'	47.38"
D	37°	09'	33.39"	73°	36'	08.44"

*Vértices Punta Raimenco (regularización), coordenadas en WGS-84*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

ID\_175510

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	21-08-2025
Código de verificación	591099
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

